Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

# (REFORMA A LOS ARTÍCULOS 5, 6 Y 10 DEL DECRETO EJECUTIVO 2-95, CREACIÓN DE LA LOTERÍA NACIONAL)

**DECRETO EJECUTIVO Nº. 16-2001**, aprobado el 25 de enero de 2001

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 20 del 29 de enero de 2001

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

## HA DICTADO

El siguiente

## DECRETO

**Arto. 1.-** Se reforman los artículos 5, 6 y 10 del Decreto 2-95 Creación de la Lotería Nacional, publicado en La Gaceta Diario Oficial Número 34 del 17 de Febrero de 1995, los que se leerán así:

**"Arto. 5 La Lotería Nacional tendrá los siguientes órganos de dirección y administración:**

**a) Una Junta Directiva.**
**b) Un Gerente General.**
**c) Una Vice Gerencia General Financiera."**

**"Arto. 6 La Junta Directiva es el Órgano Superior de la Empresa y estará integrada por seis miembros:**

**El Presidente de la Junta Directiva, los otros miembros y el Vice Gerente General Financiero serán nombrados por el Presidente de la República y se requerirá para tales cargos ser persona de reconocida trayectoria profesional, de honorabilidad notoria y destacada respetabilidad y solvencia moral."**

**"Arto. 10.- El quórum para las sesiones de la Junta Directiva será de cuatro miembros, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los asistentes a la sesión respectiva. El Presidente de la Junta Directiva tendrá doble voto en los casos de empate."**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/4508

**Arto. 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticinco de Enero del año dos mil uno.- **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/4508